

ALCALDÍA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/52/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos) con un monto de 3,408,209.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 7.3% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y fue superior en 1.3% (42,251.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,365,958.3 miles de pesos) y en 7.8% (247,756.8 miles de pesos) al ejercido en 2022 (3,160,452.9 miles de pesos).

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros, la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció 340,284.6 miles de pesos, que representan el 10% del total erogado (3,408,209.7), y fue inferior en 0.5% (1,704.3 miles de pesos) al presupuesto aprobado (341,988.9 miles de pesos), y superior en 3.1% (10,137.1 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (330,147.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2023 (340,284.6 miles de pesos) significó un decremento del 0.5% (1,704.3 miles de pesos) respecto de su presupuesto aprobado (341,988.9 miles de pesos) y superior en un 3.1% (10,137.1 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2022 (330,147.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

A la fecha, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía Álvaro Obregón una auditoría al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, financiera y de cumplimiento por el ejercicio 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó e integró la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, contratación u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Asimismo, que los informes reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación. Se practicaron confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Se determinó la muestra sujeta a revisión, considerando los criterios siguientes:

Se seleccionaron tres contratos, derivados de adjudicaciones directas con los montos más representativos realizados al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con cargo a dicho capítulo, como sigue:

1. Se identificó y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, lo cual fue proporcionado por dicho órgano político administrativo.

2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Álvaro Obregón.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y se seleccionaron los más representativos.
4. Se eligieron tres contratos por adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con un monto ejercido de 18,073.5 miles de pesos, que representó el 30.0% del total erogado derivado de contrataciones realizadas por adjudicación directa en dicho capítulo (60,544.1 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 340,284.6 miles de pesos, mediante 1,439 CLC y 14 documentos múltiples; por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 60,544.1 miles de pesos, mediante 131 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales y locales, lo que representó un 17.8% del total ejercido en el capítulo. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 18,073.5 miles de pesos por medio de 16 CLC expedidas con cargo a 3 de las 43 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido, en el rubro sujeto a revisión, derivado de los procedimientos de adjudicación directa, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 30.0% del total de las adjudicaciones directas con cargo al capítulo en cita.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2152 "Material Gráfico Institucional"	18	0	3,430.6	5.7	3	0	1,190	35.0
2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima"	11	0	5,243.9	8.7	10	0	5,206.9	99.0
2461 "Material Eléctrico y Electrónico"	9	0	18,601.6	30.7	3	0	11,676.6	63.0
Otras 40 partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	93	0	33,268.0	54.9	0	0	0	0.0
Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	131	0	60,544.1	100	16	0	18,073.5	30.0

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por contrataciones derivadas de adjudicaciones directas (60,544.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (18,073.5 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
959.4	671.0			111130 No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-Original de la URG	959.4	111130 No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-Original de la URG	671.0
1,668.9				111230 No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales- Ingresos de Aplicación Automática-2023-Original de la URG	1,668.9		
		6,181.8	3,000.0	150230 No Etiquetado Origen Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG	6,181.8	150230 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG	3,000.0

Continúa.....

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
		405.8	375.9	15O332 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2023-Original Transferido para Fines Específicos	405.8	15O332 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2023-Original Transferido para Fines Específicos	375.9
		1,310.5		15O430 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2023-Original de la URG	1,310.5		
		9,527.8	7,997.5	15O530 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2023-Original de la URG	9,527.8	15O530 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2023-Original de la URG	7,997.5
		2,846.6	143.1	15OG30 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2023-Original de la URG	2,846.6	15OG30 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2023-Original de la URG	143.1
		1,457.4		25P130 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023-Original de la URG	1,457.4		

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
		16,129.9	5,886.0	15O130 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales - 2023-Original de la URG	16,129.9	15O130 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales - 2023-Original de la URG	5,886.0
		14,625.5		15O430 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2023- Original de la URG	14,625.5		
		4,529.9		15O630No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel- 2023-Original De La URG	4,529.9		
				25P134 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023- Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	900.6		
<u>2,628.3</u>	<u>671.0</u>	<u>57,915.8</u>	<u>17,402.5</u>		<u>60,544.1</u>		<u>18,073.5</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CAPS/23-04/004	Comercializadora y Servicios Alpino, S.A de C.V.	Adquisición de Vara de Perilla	5,206.9	5,086.9
CAPS/23-06/006	Innovaciones Continentales, S.A. de C.V.	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico	11,676.6	11,676.6
CAPS/23-11/023	Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V.	Adquisición de Cuaderno Promocional	1,189.9	1,189.9
Total			<u>18,073.5</u>	<u>18,073.5</u>

NOTA: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra del universo por auditar del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigentes.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección de General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas o entes que hayan intervenido en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general e indagación mediante la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

En el análisis de la documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se constató que la Alcaldía Álvaro Obregón durante 2023, estableció la estructura, responsabilidad y autoridad de las personas servidoras públicas al contar con una estructura orgánica autorizada, y dos manuales administrativos dictaminados, registrados, publicados y difundidos entre su personal; mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad ya que contó con un Código de Ética y dos Códigos de Conducta publicados en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México núms. 26, del 7 de febrero, y 85 el 7 de mayo, respectivamente, todas de 2019, y difundidos para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; además, mostró compromiso con la competencia profesional al contar con un Programa Anual de Capacitación 2023, y ejerció una responsabilidad de vigilancia al contar con comités y subcomités para la atención de sus funciones operativas, los cuales sesionaron durante 2023.

Lo anterior, muestra que los mecanismos establecidos se basan en los principios que respaldan el componente y que éstos fueron suficientes para establecer y mantener una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercer la responsabilidad y vigilancia.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Se determinó que la Alcaldía Álvaro Obregón durante 2023 contó con un POA en el cual se establecieron sus metas y objetivos estratégicos, y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en su Programa de Gobierno y en su Plan Estratégico 2021-2024. Para identificar, analizar y responder a los riesgos el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) dio cumplimiento al Calendario de Sesiones de 2023, el cual contó con un Manual de Integración y Funcionamiento registrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuyas funciones permiten desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

Lo anterior implica que se administraron los riesgos con base en todos los principios que tuvieron como finalidad el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

La Alcaldía Álvaro Obregón durante 2023 contó con procedimientos específicos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; y contó con actividades para los sistemas de información por medio de la utilización del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras.

Lo anterior implica que el sujeto de fiscalización contó con medidas establecidas con base en los principios para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecimiento de su control interno, disponiendo de mecanismos que apoyan sus actividades y su operación.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

No obstante de lo antes descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

La Alcaldía Álvaro Obregón durante 2023 contó con líneas de comunicación e información por medio de manuales administrativos, oficios y circulares; con mecanismos de control que tienen como objetivo asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz, confiable y suficiente, tanto al interior como al exterior; con sistemas informáticos, correos electrónicos y oficios que le permitieron la comunicación, tanto al interior como al exterior; con controles para el cumplimiento de metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su operación; y con la utilización del SAP-GRP para gestionar la información y los recursos humanos, financieros y presupuestales.

Lo anterior, implica que los mecanismos establecidos se basaron en todos los principios que coadyuvan al cumplimiento de las responsabilidades del personal del sujeto de fiscalización y sus objetivos institucionales.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio que se audita realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

La Alcaldía Álvaro Obregón durante 2023 supervisó que las actividades cumplieran sus objetivos para dicho ejercicio y promovieron el seguimiento y mejora de los controles internos; asimismo, en su manual administrativo se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, y contó con un Órgano Interno de Control que lo vigiló.

Lo anterior, implica que se identificaron acciones de mejora de control interno basadas en los principios que permitan el cumplimiento de metas y objetivos de forma programada.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none">• Contar con procedimientos referentes a la elaboración de programas para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, conforme al "Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/642/24 del 27 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente

resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría, por lo que el área de oportunidad prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-52-23-1-AO

Es conveniente que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que se lleven a cabo las acciones correspondientes que permitan atender el área de oportunidad identificada en la evaluación realizada, para fortalecimiento del control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, vigente en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA

del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos reales de valoración tales como: cotizaciones con proveedores, así como adjudicaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico conforme a la normatividad aplicable; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Calendario Presupuestal del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y del cálculo de las operaciones, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/602/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el techo presupuestal para la Formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 3,365,958.2 miles de pesos, de los cuales 2,007,244.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

En respuesta, con el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/0371/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 3,365,958.2 miles de pesos, el cual incluye los formatos generados por medio del SAP-GRP, en los que incluyó el Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario y Proyecto del Programa Operativo Anual) y el Módulo de Integración Financiera (Analítico de Claves, Proyección por Concepto, Proyección de Analítico de Claves por Capítulo, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias y Analítico de Plazas). Adicionalmente, remitió el formato de Transversalización de los Programas Presupuestarios con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México.

También remitió, debidamente requisitados y validados, los formatos correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, con firma autógrafa de los servidores públicos encargados de su elaboración, dentro de los plazos establecidos por la SAF, de acuerdo con los numerales III.3 “Elaboración de Anteproyectos”, A “Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto”, A.1 “Módulo de Integración por Resultados”, B1 “Módulo de Integración Financiera” y C.2.2 “Plazos de entrega de los formatos transversales”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 consideró las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas de la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Lo anterior denota, que la dependencia consideró como elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras su comportamiento histórico, y que éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto de fiscalización, en cumplimiento de los artículos 27, fracción II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2023; y el numeral III, de la letra A, “De la asignación presupuestal” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Con el oficio núm. SAF/SE/001/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos en la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, el Techo Presupuestal Aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, le remitió el Analítico de Claves, el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023 y el Techo Presupuestal Aprobado para el ejercicio fiscal de 2023, por 3,365,958.2 miles de pesos, de los cuales 341,988.9 miles de pesos correspondieron al capítulo 2000 “Suministros y Materiales”, importe que coincidió con el presupuesto aprobado reportado por el sujeto

de fiscalización en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” de su Informe de Cuenta Pública de 2023.

3. Adicionalmente, la SAF, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, indicó que se debía enviar la propuesta del Calendario Presupuestal a más tardar el 12 de enero de 2023, mediante el “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, y remitir dicha propuesta, de forma física, a más tardar el 13 de enero de 2023.

Mediante oficio número CDMX/AAO/DGAF/DF/0069/2023 del 12 de enero de 2023, la Directora de Finanzas, remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, debidamente requisitados con las firmas autógrafas de los servidores públicos encargados de su elaboración, la propuesta del Calendario Presupuestal 2023 de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual reflejó un importe total anual de 3,365,958.2 miles de pesos, cantidad que corresponde al techo presupuestal autorizado, y manifestó lo siguiente:

“[...] no omito mencionar, que dicho calendario fue solicitado en tiempo y forma a través del sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP)”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. No. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022 se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Álvaro Obregón se le asignó un presupuesto de 3,365,958.2 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0131/2023 de fecha 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el Calendario Presupuestal 2023 autorizado, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023.

6. En el análisis del POA 2023, por un importe de 3,365,958.2 miles de pesos, el cual corresponde al techo comunicado por la Subsecretaría de Egresos, se observó que la presentación de la información fue realizada de manera desglosada y consideró las expectativas económicas para el 2023, dado que sus actividades institucionales contaron con recursos asignados al rubro en revisión.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 341,988.9 miles de pesos al capítulo 2000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Álvaro Obregón y, en específico, a las partidas 2152 “Material Gráfico Institucional”, 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, se asignaron 7,677.7; 5,593.0 y 29,482.9 miles de pesos, respectivamente, los cuales se programaron ejercer en el eje de finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA, que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 2152 “Material Gráfico Institucional”	7,677.7
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
1 “Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales”	
164 “Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares”	
E185 “Gobierno y Atención Ciudadana”	2,542.7
2 “Desarrollo Social”	
1 “Protección Ambiental”	
6 “Otros de Protección Ambiental”	
089 “Regulación, protección y cuidado animal”	
E190 “Servicios de Atención Animal”	40.0
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
1 “Urbanización”	
313 “Acciones para mejorar la eficiencia institucional”	
E185 “Gobierno y Atención Ciudadana”	2,500.0

Continúa...

... Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 "Desarrollo Social"	
3 "Salud"	
2 "Prestación de Servicios de Salud a la Persona"	
064 "Prevención y promoción de la salud"	
E189 "Servicios de Salud en Alcaldías"	50.0
2 "Desarrollo Social"	
4 "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales"	
2 "Cultura"	
218 "Desarrollo cultural comunitario"	
E188 "Educación, Cultura, Deporte y Recreación"	1,450.0
2 "Desarrollo Social"	
6 "Protección Social"	
3 "Familia e Hijos"	
320 "Cuidados para el bienestar infantil"	
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	95.0
2 "Desarrollo Social"	
7 "Otros Asuntos Sociales"	
1 "Otros Asuntos Sociales"	
323 "Acciones de protección social en alcaldías"	
U048 "Apoyos Sociales"	1,000.0
Partida 2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima"	5,593.0
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
274 "Mantenimiento de infraestructura pública"	
K023 "Infraestructura Urbana"	100.0
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
6 "Servicios Comunales"	
321 "Servicios comunales en alcaldías"	
E187 "Servicios Públicos"	5,493.0
Partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico"	29,482.9
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
1 "Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales"	
164 "Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares"	
E185 "Gobierno y Atención Ciudadana"	2,482.9

Continúa...

... Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
274 "Mantenimiento de infraestructura pública"	
K023 "Infraestructura Urbana"	24,500.0
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Protección Ambiental"	
313 "Urbanización"	
E185 "Gobierno y Atención Ciudadana"	2,500.0
Subtotal partidas 2152, 2391 y 2461	42,753.6
Otras 40 partidas	299,235.2
Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	341,988.9

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón estimó originalmente recursos para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por 341,988.9 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 43 partidas de gasto, entre ellas, las partidas 2152 "Material Gráfico Institucional", 2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima" y 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", seleccionadas para su revisión; proporcionó elementos de valoración para determinar las metas físicas y financieras para planear las contrataciones de servicios en el proceso de programación-presupuestación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; remitió a la SAF, en el plazo establecido, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023; y proporcionó evidencia documental de haber enviado el Calendario Presupuestal para el ejercicio 2023 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en el plazo establecido.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional

de Armonización Contable (CONAC) e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan apegado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 377 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización.

En el análisis de la información proporcionada por la Alcaldía Álvaro Obregón, tanto documental, como en medio electrónico, y del cálculo de las operaciones, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" un presupuesto original de 341,988.9 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 853.5 miles de pesos (0.25%), para quedar en un presupuesto modificado de 342,842.4 miles de pesos, de cuyo importe el sujeto de fiscalización ejerció 340,284.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			341,988.9
Más:			
Ampliaciones compensadas	128	84,931.5	
Ampliaciones líquidas	11	<u>5,953.1</u>	<u>90,884.6</u>
Menos:			
Reducciones compensadas	204	(80,498.9)	
Reducciones líquidas	34	<u>(9,532.2)</u>	<u>(90,031.1)</u>
Modificación neta			853.5
Presupuesto modificado			<u>342,842.4</u>
Subejercicio			<u>(2,557.8)*</u>
Presupuesto ejercido	<u>377</u>		<u>340,284.6</u>

* El subejercicio fue reportado en la Cuenta Pública de 2023

Los 377 movimientos se soportaron con 101 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" en el caso de las afectaciones compensadas, y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCYEG), cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Asimismo, respecto al subejercicio, la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber realizado el reintegro correspondiente a la SAF por la cantidad de 2,557.8 miles de pesos, por medio de los documentos denominados "Recibo de Entero del Depósito Efectuado a través del Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto (SIDURG)" con folios núms. 2024 0000000731, 2024 0000000731, 2024 0000002591 y 2024 0000002592, por los montos de 53,915.42; 4,655,468.12; 2,340,366.3 y 12,735,895.22 pesos, respectivamente.

Las 101 afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP, establecido por la SAF para tal efecto, y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de los artículos 87, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 9, fracción II del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 84,931.5 miles de pesos, se realizaron principalmente para incrementar las partidas 2161 “Material de Limpieza”, 2211 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2411 “Mezcla Asfáltica”, 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, 2711 “Vestuario y Uniformes” y 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”.
 - b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 5,953.1 miles de pesos, se realizaron principalmente para incrementar las partidas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2152 “Material Gráfico Institucional”, 2161 “Material de Limpieza”, 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.
 - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 80,498.9 miles de pesos, se efectuaron principalmente derivado de recursos disponibles en las partidas 2161 “Material de Limpieza”, 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”, los cuales se reorientaron a otras partidas para cubrir las necesidades del gasto operativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.
 - d) Las reducciones líquidas, por un monto de 9,532.2 miles de pesos, se realizaron principalmente por los recursos disponibles en las partidas 2161 “Material de Limpieza”, 2152 “Material Gráfico Institucional”, 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, que contaron con las justificaciones correspondientes, ya que se tramitaron para dotar de recursos por

340,284.6 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y que fueron considerados en su proceso de programación-presupuestación.

De lo anterior, se constató que los movimientos registrados en las afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes. Mediante nota informativa del 18 de junio del 2024 el sujeto de fiscalización mencionó que “dichas necesidades son plasmadas en un formato denominado ‘Levantamiento de necesidades y elementos de valoración’, el cual es requisitado por cada área a la que se le asigna presupuesto; y describen y explican a nivel partida de gasto por qué y para que requieren los recursos en el concepto de gasto respectivo, lo que nos permite determinar la viabilidad para la contratación de los requerimientos en materia presupuestal, mismos que también responden a una cantidad de acciones o actividades a desarrollar durante el ejercicio, las cuales permiten la operatividad de la Alcaldía...”

Por lo expuesto, se determinó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se encontraron justificados y autorizados, por lo que sí se orientaron al cumplimiento de metas y objetivos de la dependencia, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 el 1o. de marzo de 2023; asimismo, que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la alcaldía Álvaro Obregón coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación

de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de constatar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y que las cifras reportadas concuerden con las operaciones del sujeto de fiscalización; que se haya presentado el PAAAPS a las instancias administrativas correspondientes y en los medios respectivos; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto; que se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; y que las cifras reportadas concuerden con las operaciones del sujeto de fiscalización, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 3 de enero de 2023.; que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México, no haya excedido del 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado, y que se hayan presentado los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a las instancias administrativas correspondientes en términos de la citada Ley y de su Reglamento.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Álvaro Obregón, a través del Sistema del PAAAPS de la SAF presentó el acuse de envío de los documentos de elaboración del PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023 ante la Subsecretaria de Egresos, para su validación presupuestal en fecha 19 de enero de 2023 por un importe de 1,374,446.2 miles de pesos, dicho documento contiene la siguiente leyenda:

“Este Acuse ampara el envío de los Reportes del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio 2023 a fin de que sea validado presupuestalmente, [...] en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento; en el Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y en el Numeral 4.2.1 de la Circular Uno Bis 2015, “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”, según corresponda y en el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios ejercicio fiscal 2023. También ampara el registro de esta información antes del 25 de enero de 2023 por un monto de \$1,374,446,294.00 total de procedimientos proyectados.”

2. El órgano político administrativo presentó el acuse de validación y recepción del PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 19 de enero de 2023 por parte de la DGPPCYEG, por un importe de 1,374,446.3 miles de pesos, dicho documento contiene la siguiente leyenda:

“Acuse de validación presupuestal

”Se comunica la validación presupuestal a los documentos de elaboración del PAAAPS 2023 con fundamento en los artículos 16, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A, numeral 4, 27 y 81 fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a Alcaldía Álvaro Obregón, por un

importe total de \$ 1,374,446,294.00, en virtud de que se apega a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad De México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal [...]

”Acuse de recepción de versión definitiva del PAAAPS

”Este acuse ampara la recepción de la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2023 y del oficio de validación emitido por la Subsecretaría de egresos que confirma la atención de la autorización presupuestal correspondiente a la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro del periodo establecido en los numerales 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y del 4.2 de la Circular Uno Bis 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”, al estar disponible para consulta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas el día 20 del 2023 a la hora 09:31:42.”

3. La Alcaldía Álvaro Obregón publicó su PAAAPS de 2023 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1034, Tomo II, el 30 de enero de 2023, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
4. La Alcaldía Álvaro Obregón presentó su PAAAPS de 2023 al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político administrativo en la segunda sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del 2023, en cumplimiento al artículo 21 Quater, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el numeral 4.1.10 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
5. Asimismo, en dicha sesión se tomó conocimiento de los montos máximos de actuación para el órgano político administrativo, publicados en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio

Fiscal 2023, correspondieron a 430.0 miles de pesos para adjudicaciones directas y 9,490.0 miles de pesos para invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

6. La Alcaldía Álvaro Obregón capturó en el sitio web establecido por la Dirección de General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, las modificaciones a su PAAAPS, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados respecto de los cuatro trimestres de 2023, conforme al plazo establecido en el numeral 4.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2023.
7. En las modificaciones al PAAAPS, correspondientes al segundo y cuarto trimestre de 2023, se incluyó la información relativa a los contratos núms. CAPS/23-04/004 con la partida 2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima", CAPS/23-06/006 partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico" y CAPS/23-11/023 partida 2152 "Material Gráfico Institucional", que se rigen por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, seleccionados como muestra.
8. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó no haber excedido el 20.0% (274,889.2 miles de pesos) del volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado para 2023 (1,374,446.2 miles de pesos), ya que el total de sus operaciones realizadas en dicho ejercicio conforme al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, reportadas en el Sistema PAAAPS mediante las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023 del cuarto trimestre, ascendieron a 187,992.3 miles de pesos, por lo que cumplió con lo dispuesto en el citado artículo, vigente en 2023.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la DGPPCYEG de la SAF los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a la DGRMSG de la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) en tiempo y forma.

Al respecto, se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón presentó en el tiempo establecido los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de los meses de enero a diciembre de 2023, y remitió las copias de conocimiento a la DGRMSG de la SAF y a la SCG, en cumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2023.

En los informes correspondientes a los meses de abril, junio y diciembre de 2023, se incluyó la información relativa a los contratos núms. CAPS/23-06/006, CAPS/23-04/004 y CAPS/23-11/023 seleccionados como muestra, por lo que sí reflejaron las operaciones del órgano político administrativo.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

1. La Alcaldía Álvaro Obregón presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2023 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la Alcaldía Álvaro Obregón. En los informes de enero a diciembre de 2023 se incluyó la información relativa a los contratos núms. CAPS/23-06/006, CAPS/23-04/004 y CAPS/23-11/023 relacionados con las partidas 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 2152 “Material Gráfico Institucional” seleccionados como muestra, por lo que sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón remitió su PAAAPS 2023 a la DGPPCYEG de la SAF para su validación y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; lo presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político administrativo; y envió; el PAAAPS 2023,

acompañado de la validación y autorización presupuestal emitida por la SAF, a la DGRMSG; capturó en el sitio web, establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones a su PAAAPS, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados. Asimismo, envió el informe sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los meses de abril, junio y noviembre de 2023 y los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2023, dentro del plazo establecido; capturó y envió los informes de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los meses de enero a diciembre del año 2023 dentro del plazo establecido; y la totalidad de dichos informes se enviaron mediante oficio de conocimiento a las instancias administrativas competentes, conforme al artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Con objeto de constatar que los procesos de adjudicación directa hayan contado con la solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones hayan contado con suficiencia presupuestal en las adjudicaciones seleccionadas como muestra; si se tuvo autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización y la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa, que haya contado con la dictaminación del comité correspondiente previo a la contratación, que haya contado con la constancia de registro correspondiente, así como con el documento que acredite que los proveedores adjudicados cumplieron con sus obligaciones fiscales de carácter local como federal, que la suma de las operaciones realizadas mediante adjudicación directa no hayan excedido el 20.0% del volumen anual autorizado; que la adquisición de bienes se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación directa, y si dichos procedimientos se sujetaron a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con prestadores de servicios que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; si el sujeto de fiscalización no contrajo

compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; si la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentra debidamente integrada y resguardada.

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

En 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció 340,284.6 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 60,544.1 miles de pesos lo que representó un 17.8% del total ejercido en el capítulo. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación, se determinó revisar un monto de 18,073.5 miles de pesos (30.0% del total del capítulo), de éstos, 1,190.0 miles de pesos correspondieron a la partida 2152 “Material Gráfico Institucional”, 5,206.9 miles de pesos a la 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 11,676.6 miles de pesos a la 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”.

a) Contrato CAPS/23-06/006

Se analizó el contrato núm. CAPS/23-06/006 formalizado el 1o. de junio de 2023 con el proveedor Innovaciones Continentales, S.A. de C.V., por un importe de 11,676.6 miles de pesos (IVA incluido) para la adquisición de “material eléctrico y electrónico”, correspondiente a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, de conformidad con lo señalado en el anexo dos; con vigencia a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Los materiales fueron solicitados con las requisiciones de compra núms. 04-026 del 27 de marzo y 04-023 del 20 de abril ambas del 2023, las cuales fueron requisitadas con la descripción de los bienes, cantidad y unidad de medida solicitada, así como la justificación de los materiales solicitados, en las que se estableció lo siguiente: “Material requerido para el “Programa alumbrando tu colonia aliada” en pueblos, barrios y unidades habitacionales para la rehabilitación de los diversos tipos de luminarias” y

“Este material será utilizado para el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiere en la Alcaldía y oficinas anexas con el fin de proporcionar un ambiente favorable para el desempeño de las actividades”. Asimismo, contó con el sello de “No existencia” por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; con los nombres, cargos y firmas del “Área Solicitante” Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento al Alumbrado Público, Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales y Director General de Servicios Urbanos, así como de quién “Autoriza”: la Directora General de Administración.

2. El órgano político administrativo proporcionó los oficios núms. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/545/2023 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/636/2023 del 5 y 22 de mayo respectivamente ambos del 2023, mediante los cuales se aprueba la autorización presupuestal, asimismo contó, previo a la formalización o celebración del contrato con dos formatos de Suficiencia Presupuestal de fechas 21 de abril y 3 de mayo ambos del 2023, sin número, para la partida presupuestal 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, por un monto de 679.1 y 11,000.0 miles de pesos, en las cuales se identifica la firma autógrafa del Vo.Bo. del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, cumpliendo lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos, de la Ciudad de Mexico, vigente en 2023.
3. El órgano político administrativo acreditó contar con la justificación, la cual fue presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios en la quinta sesión ordinaria, en la cual se dictaminó favorable el caso 002-05, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó contar con la autorización expresa del titular de órgano político administrativo respecto del contrato núm. CAPS/23-06/006, formalizado el 1o. de junio de 2023.

5. Mediante los oficios de fecha 20 y 26 de abril de 2023, el órgano político administrativo invitó a cuatro proveedores a cotizar los bienes descritos en las requisiciones núms. 04-023 y 04-026.
6. En respuesta a las solicitudes, se constató que las cotizaciones recibidas por la Alcaldía Álvaro Obregón dirigidas a la Directora General de Administración y Finanzas contaron con los requisitos señalados en las requisiciones 04-023 y 04-026.
7. El contrato núm. CAPS/23-06/006 se llevó a cabo con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso c; 28, párrafo primero; 52; y 54, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; y 21 Quarter, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
8. El expediente del contrato núm. CAPS/23-06/006 contiene el “Cuadro Comparativo de Estudio de Mercado”, de fecha 20 y 26 de abril de 2023, el cual consideró tres cotizaciones para la adquisición de los materiales solicitados con las requisiciones núms. 04-023 y 04-026 presentadas por los proveedores en la que se incluye la de Industria Graham de México, S.A. de C.V.; este contó con el nombre y firma de quién elaboró; nombre y firma del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, quién revisó; y nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, quién autorizó.
9. El sujeto de Fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Industria Graham de México, S.A. de C.V., con número de folio RARBIEO-LUL5PRL, y con vigencia al 31 de agosto de 2023, dando cumplimiento al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó lo siguiente: acta constitutiva, identificación oficial del representante legal, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y registro público de comercio y currículum empresarial, por lo que, ésta se encontró debidamente integrada y resguardada.

11. El contrato núm. CAPS/23-06/006 cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el numeral 4.7 De los contratos de adquisiciones, 4.7.4 fracción II, de la Circular Unos Bis 2015, ambas vigentes en 2023, y no se otorgaron anticipos al proveedor.
12. El contrato se formalizó previo a la adquisición de los bienes, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
13. El expediente del contrato núm. CAPS/23-06/006, derivado del proceso de adjudicación directa, se integró con la requisición y contrato, manifiestos bajo protesta de decir verdad de que el proveedor cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales, póliza de fianza y la declaración de no conflicto de intereses.
14. El proveedor Innovaciones Continentales, S.A de C.V., presentó al órgano político administrativo la póliza de fianza del 1o. de junio de 2023, por un importe de 1,509.9 miles de pesos, equivalente al 15.0% del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida a favor de la SAF, por la afianzadora autorizada SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
15. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó que el proveedor, al que se le adjudicó el contrato de adjudicación directa sujeto a revisión, no se encontraba sancionado en 2023, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio de 2023.

Asimismo, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.3, y en los escritos bajo protesta de decir verdad, por lo que la alcaldía acreditó que cumplió lo establecido en el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. También, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.7, en el que el proveedor señaló “Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal”, conforme al artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

La Alcaldía Álvaro Obregón omitió proporcionar las constancias de no adeudos de las contribuciones a las que el proveedor se encontraba obligado expedidas por la SAF o la autoridad competente que corresponda, faltando al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2023, que disponen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: [...]

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones:

”[...] II. La afirmación que el proveedor [...] se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y derechos sobre el suministro de agua, según le resulten aplicables.”

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1127/202 del 10 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... respecto del documento con el que se demuestra que el proveedor no tiene adeudo de sus impuestos federales, se cuenta con la constancia del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 01 de junio de 2023 emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

”También se cuenta con el Manifiesto de Obligaciones Fiscales del 26 de abril de 2023, debidamente firmado por el C. Alfonso de Jesús Zúñiga Bello. representante legal de la empresa adjudicada. documentos que por una omisión involuntaria no se enviaron inicialmente con la documental del expediente. (sic)

”Asimismo, se remite la constancia de opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, así como el Manifiesto de cumplimiento con las Obligaciones Fiscales de la Ciudad de México ...”. (sic)

De igual modo, proporcionó la siguiente información:

- a) Manifiesto de Obligaciones Fiscales del 26 de abril de 2023 de la persona moral Innovaciones Continentales, S.A. de C.V., mediante la cual el representante legal declaró lo siguiente:

“... la empresa Innovaciones Continentales S.A. de C.V. [...] manifiesto bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el último párrafo del Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales.”

- b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del 1o. de junio de 2023 emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se indica lo siguiente:

“... se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO...”

En el análisis de la documentación se determinó que, si bien la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el Manifiesto de Obligaciones Fiscales del 26 de abril de 2023 de la persona moral Innovaciones Continentales, S.A. de C.V., mediante la cual el representante legal declaró que su representada ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales, y que en dicho documento se señaló que no le son aplicables las contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre adquisición de inmuebles, Impuesto sobre nóminas, Impuesto sobre refrendo de placas o uso de vehículos, Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, y Derechos por el suministro de agua; no obstante, en la Constancia de Situación Fiscal de dicha persona moral se identificó que su domicilio fiscal se

encuentra dentro de la Ciudad de México, motivo por el cual omitió acreditar documentalmente las razones por las cuales dichas contribuciones no le son aplicables, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

17. El sujeto de fiscalización acreditó haber presentado los informes mensuales de las operaciones autorizadas a la SAF, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto de la adjudicación del contrato núm. CAPS/23-06/006 de fecha 1o. de junio de 2023.
18. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el oficio mediante el cual se le comunicó al proveedor Innovaciones Continentales, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato administrativo CAPS/23-06/006, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
19. El proveedor adjudicado acreditó la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos, mediante la constancia de situación fiscal del 9 de junio de 2023, en la que se registró desde 2021 la actividad económica “Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera”, actividad que fue incluida en la declaración II.6 en el instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
20. La alcaldía acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, y de la Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) Contrato CAPS/23-04/004

Se analizó el contrato núm. CAPS/23-04/004 formalizado el 5 de abril de 2023 con el proveedor Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., por un importe de 5,086.9 miles de pesos (IVA no aplicable) para la “Adquisición de vara de perilla”

correspondiente a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, de conformidad con lo señalado en el anexo dos con una vigencia a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023. Así como el convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1 formalizado el 4 de julio de 2023, por un importe de 120.0 miles de pesos. Al respecto, en la revisión del expediente proporcionado por el órgano político-administrativo, se observó lo siguiente:

1. Los materiales fueron solicitados con la requisición de compra núm. 03-013 del 23 de febrero del 2023, la cual fue requisitada con la descripción de los materiales, cantidad y unidad de medida, que incluía la descripción y los datos de los materiales “Vara de Perlilla Deshojada y Deshidratada de Corte Reciente con un Contenido de 180 a 200 Varas Útiles de 1.20 a 1.50 Metros de Longitud de 3MM a 5 MM de diámetro”, así como la justificación de lo solicitado; contó con el sello de “No existencia” por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y con los nombres, cargos y firmas del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; además de la solicitud por parte del Coordinador de Servicios de Limpia, y autorización por parte del Director General de Servicios Urbanos.

Asimismo, contó con la requisición núm. 06-015 de fecha 20 de junio de 2023, la cual fue requisitada con la descripción de los materiales, cantidad y unidad de medida, que incluía la descripción y los datos de los materiales “Vara de Perlilla Deshojada y Deshidratada de Corte Reciente con un Contenido de 180 a 200 Varas Útiles de 1.20 a 1.50 Metros de Longitud de 3MM a 5 MM de diámetro”, así como la justificación de lo solicitado, contó con el sello de “No existencia” por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y con los nombres, cargos y firmas del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; además de la solicitud por parte del Coordinador de Servicios de Limpia y autorización por parte del Director General de Servicios Urbanos. Con dicho documento se solicitó un incremento del 2.36% al contrato CAPS/23-04/004.

2. El órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/309/2023 del 22 de marzo de 2023 mediante el cual se aprueba la autorización presupuestal; contó, previo a la formalización

o celebración del contrato, con un formato de Suficiencia Presupuestal de fecha 17 de marzo de 2023 sin número, para la partida presupuestal 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, por un monto de 5,493.0 miles de pesos, en el cual se identifica la firma autógrafa del Vo.Bo. del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, cumpliendo lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de Mexico, vigente en 2023.

Asimismo, proporcionó el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/801/2023 del 21 de junio de 2023 mediante el cual se aprobó la autorización presupuestal; contó, previo a la formalización o celebración del convenio modificatorio, con un formato de Suficiencia Presupuestal de fecha 21 de junio de 2023 sin número, para la partida presupuestal 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, por un monto de 120.0 miles de pesos en la cual se identifica la firma autógrafa del Vo.Bo. del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, cumpliendo lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de Mexico, vigente en 2023.

3. El órgano político administrativo acreditó contar con la justificación, la cual fue presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios en la tercera sesión ordinaria, en la cual se dictaminó favorable el caso 003-03, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó contar con la autorización expresa del titular de órgano político administrativo, respecto del contrato núm. CAPS/23-04/004, formalizado el 5 de abril de 2023.
5. Mediante los oficios de fecha 10 de marzo de 2023, el órgano político administrativo invitó a tres proveedores a cotizar los bienes descritos en la requisición núm. 03-013.

6. En respuesta a las solicitudes, se constató que las cotizaciones recibidas por la Alcaldía Álvaro Obregón dirigidas a la Directora General de Administración y Finanzas contaron con los requisitos señalados en la requisición 03-013.
7. El contrato núm. CAPS/23-04/004 se llevó a cabo con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c; 28, primer párrafo; 52; 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; 21, Quarter, fracción I, del reglamento de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la justificación para la adquisición de vara de perilla presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político administrativo, indicó que dicho procedimiento de adjudicación directa se realizaría al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c; 52; 54 fracción II, II BIS; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 21 Quarter, fracción I, de su Reglamento. Sin embargo, el contrato se formalizó al amparo del artículo 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Es preciso señalar, que dicha fracción hace referencia a la adquisición de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social, por lo que no se encuentra relación con los bienes adquiridos mediante el contrato formalizado; en virtud de lo cual, el órgano político administrativo dejó de cumplir lo establecido en el artículo 56 fracción IV del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, el cual establece que:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] delegaciones [...] contendrán como mínimo lo siguiente:

”IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; [...]”.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1127/202 del 10 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... el Director Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales refiere que, se trata de un error en la captura, del que no se percató ninguna de las partes firmantes, de lo contrario se habría suscrito un convenio modificatorio para su corrección; sin embargo, el procedimiento de contratación si fue fundado con el articulado correcto” (sic).

En el análisis de la documentación se determinó que, si bien el contrato para la “Adquisición de vara de perilla” formalizado con el proveedor Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., por un error de captura, se fundamentó en el artículo 54 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual no guarda relación con el objeto de la adquisición, el órgano político administrativo omitió garantizar que dicho instrumento jurídico se sujetara al fundamento establecido en la justificación para la adquisición de vara de perilla, en virtud de que ésta fue presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que faltó al cumplimiento del artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

8. El expediente del contrato núm. CAPS/23-04/004 contó con el “Cuadro Comparativo (Estudio de Mercado)”, el cual considera tres cotizaciones para la adquisición de los materiales solicitados con la requisición núm. 03-013 presentadas por los proveedores en la que se incluye la de Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V.; este contó con el nombre y firma de quién elaboró; con el nombre y firma del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, quién revisó; y nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, quien autorizó.
9. El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor Comercializadora y Servicios Alpino S.A. de C.V., con número de folio ITHNIMR-1NY9YEH,

con vigencia al 13 de febrero de 2024, dando cumplimiento al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se localizó lo siguiente: acta constitutiva, constancia de situación fiscal, identificación oficial del representante legal expedida por el Instituto Nacional Electoral, registro público de comercio y currículum empresarial, por lo que ésta se encontró debidamente integrada y resguardada.
11. El contrato núm. CAPS/23-04/004 cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el numeral 4.7 De los contratos de adquisiciones, 4.7.4 fracción II, de la Circular Unos Bis 2015, ambas vigentes en 2023, y no se otorgaron anticipos al proveedor.
12. El contrato y el convenio modificatorio se formalizaron previo a la adquisición de los bienes, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
13. El expediente del contrato núm. CAPS/23-04/004, derivado del proceso de adjudicación directa, se integró con la requisición, contrato y convenio modificatorio, póliza de fianza y la declaración de no conflicto de intereses por parte de los servidores públicos que participaron en el procedimiento de adjudicación directa.
14. El proveedor Comercializadora y Servicios Alpino, S.A de C.V., presentó al órgano político administrativo las pólizas de fianza, la primera del 5 de abril de 2023, por un importe de 763.0 miles de pesos, equivalente al 15.0% del contrato (sin considerar contribuciones), y la segunda del 4 de julio de 2023, por un aumento de 18.0 miles de pesos, con motivo de la celebración del convenio modificatorio, las cuales fueron expedidas a favor de la SAF por la afianzadora autorizada FINANZAS ASECAM, S.A de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

15. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó que el proveedor al que se le adjudicó el contrato de adjudicación directa sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2023, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP, y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio de 2023.

Asimismo, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.3, y en escritos bajo protesta de decir verdad, por lo que la alcaldía cumplió lo establecido en el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. También, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.7, el proveedor manifestó “Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023”.

La Alcaldía Álvaro Obregón omitió proporcionar las constancias de no adeudos de las contribuciones a las que el proveedor se encontraba obligado, expedidas por la SAF o la autoridad competente que corresponda, faltando al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que disponen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: [...]

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones:

”[...] II. La afirmación que el proveedor [...] se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y derechos sobre el suministro de agua, según le resulten aplicables.”

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1127/202 del 10 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales refiere que respecto del documento con el que se demuestra que el proveedor no tiene adeudo de sus impuestos federales, se encuentra con la constancia del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 1 de abril de 2023 y otra más en el mismo sentido del día 14 de abril de 2023, ambos documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

”También se cuenta con el Manifiesto de Obligaciones Fiscales emitido por el Lic. Alberto Saturnino Reyna Naranjo, Representante Legal de la empresa Comercializadora y Servicios Alpino S.A. de C.V., el 14 de marzo de 2023.

”Documentos que por una omisión involuntaria no se enviaron inicialmente con la documental del expediente...”

De igual modo, proporcionó la siguiente información:

- a) Manifiesto de Obligaciones Fiscales del 14 de marzo de 2023, de la persona moral Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., mediante la cual el representante legal declaró lo siguiente:

“... la empresa, Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., [...] manifestó bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el último párrafo del Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales”

- b) Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de fechas 1o. y 14 de abril de 2023, emitidas por el SAT, en las que se indica lo siguiente:

“... se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea

Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO...”

En el análisis de la documentación se determinó que, si bien, la Alcaldía Álvaro Obregón, proporcionó el Manifiesto de Obligaciones Fiscales del 14 de marzo de 2023, de la persona moral Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., mediante la cual el representante legal, declaró que su representada ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales, y que en dicho documento se señaló que no le son aplicables las contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre adquisición de inmuebles, Impuesto sobre nóminas, Impuesto sobre refrendo de placas o uso de vehículos, Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, y Derechos por el suministro de agua; en la Constancia de Situación Fiscal de dicha persona moral se identificó que su domicilio fiscal se encuentra dentro de la Ciudad de México, motivo por el cual no se acreditan las razones por las cuales dichas contribuciones no le son aplicables, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

17. El sujeto de fiscalización acreditó haber presentado los informes mensuales de las operaciones autorizadas a la SAF, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto de la adjudicación del contrato núm. CAPS/23-04/004 de fecha 5 de abril de 2023.
18. Del contrato núm. CAPS/23-04/004 se llevó a cabo la formalización del convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1 con motivo del incremento del monto de adjudicación, dicha modificación no rebasó el 25.0% del valor total del contrato, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
19. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el oficio mediante el cual se le comunicó al proveedor Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato administrativo CAPS/23-04/004, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

20. El proveedor adjudicado acreditó la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos, mediante la constancia de situación fiscal del 14 de abril de 2023, en la que se registró desde el 2007 y 2021 las actividades económicas de “Otros intermediarios de comercio al por mayor” y “Siembra, cultivo y cosecha de otros cultivos”, actividad que fue incluida en la declaración II.6 en el instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
21. La alcaldía acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, y de la Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal.

c) Contrato CAPS/23-11/023

Se analizó el contrato núm. CAPS/23-11/023 formalizado el 11 de noviembre de 2023 con el proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., con un importe de 1,190.0 miles de pesos IVA incluido para la “Adquisición Material Gráfico Institucional” correspondiente a la partida 2152 “Material Gráfico Institucional”, de conformidad con lo señalado en el anexo dos, con una vigencia a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

1. Los materiales fueron solicitados con la requisición de compra núm. 10-072 del 31 de octubre de 2023, la cual fue requisitada con la descripción de los materiales, cantidad y unidad de medida, que incluía la descripción y los datos de los materiales “Cuaderno Promocional con Logotipo Institucional (San Ángel, un Pueblo de Historia)”, así como la justificación de lo solicitado; contó con sello de “No existencia” por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; y contó con los nombres, cargos y firmas del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, además de la solicitud por parte del Coordinador de Comunicación Social.

2. El órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/1620/2023 del 7 noviembre de 2023 mediante el cual se aprueba la autorización presupuestal; asimismo, contó, previo a la formalización o celebración del contrato con un formato de Suficiencia Presupuestal de fecha 3 de noviembre de 2023 sin número, para la partida presupuestal 2152 “Material Gráfico Institucional”, por un monto de 1,190.0 miles de pesos, en la cual se identificó la firma autógrafa del Vo. Bo. del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, cumpliendo lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
3. El órgano político administrativo acreditó contar con la justificación en la que se fundaron y motivaron las causas para la adquisición de los bienes, la cual fue presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la séptima sesión extraordinaria, en la cual se dictaminó favorable el caso 002-1, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó contar con la autorización expresa del titular de órgano político administrativo respecto del contrato núm. CAPS/23-11/023 formalizado el 11 de noviembre de 2023.
5. Mediante oficios de fechas 1o. y 2 de noviembre de 2023, el órgano político administrativo invitó a tres proveedores a cotizar los bienes descritos en la requisición núm. 10-072.
6. En respuesta a la solicitud, se constató que la cotización de fecha 2 de noviembre de 2023, por parte del proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., recibida por la Alcaldía Álvaro Obregón y dirigida a la Directora General de Administración y Finanzas contó con los requisitos señalados en la requisición 10-072.

Por cuanto hace a los dos proveedores restantes, éstos dieron respuesta a la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante escritos de fecha 2 de noviembre de 2023, por medio de los

cuales señalaron su declinación de presentar propuestas en virtud de no contar con los derechos de autor para publicar dicho material.

7. El contrato núm. CAPS/23-11/023 se llevó a cabo con fundamento en los artículos 27, inciso c; 52; 54, fracción I BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; 21 Quarter, fracción I, del reglamento de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la justificación para la adquisición de cuaderno promocional con logotipo institucional para el “Libro San Ángel, un pueblo de historia” presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político administrativo, indicó que dicho procedimiento de adjudicación directa se realizaría al amparo de los artículos 27, inciso c; 52; y 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Quarter, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2023. Sin embargo, el contrato se formalizó al amparo del artículo 54, fracción I Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Es preciso señalar que dicha fracción es inexistente, dejando de cumplir lo establecido en el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, el cual establece:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] delegaciones [...] contendrán como mínimo lo siguiente:

”IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; [...]”

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1127/202 del 10 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... el Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales refiere que, se trata de un error de captura, del que no se percató ninguna de las partes firmantes, de lo contrario se habría suscrito un convenio modificatorio para su corrección; sin embargo, el procedimiento de contratación si fue fundado con el articulado correcto”

En el análisis de la documentación se determinó que, si bien el contrato para la “Adquisición de Material Gráfico Institucional” formalizado con el proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., por un error de captura se fundamentó en el artículo 54, fracción I Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual es inexistente, el órgano político administrativo omitió garantizar que dicho instrumento jurídico se sujetara al fundamento establecido en la justificación para la adquisición de cuaderno promocional con logotipo institucional para el “Libro San Ángel, un pueblo de historia”, en virtud de que ésta fue presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que faltó al cumplimiento de lo establecido en el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

8. El expediente del contrato núm. CAPS/23-11/023 contó con el “Cuadro Comparativo (Estudio de Mercado)”, el cual consideró una cotización para la adquisición de la requisición 10-072 presentada por el proveedor Agencia Promotora de Publicaciones S.A. de C.V.; y contó con el nombre y firma de quien elaboró; con el nombre y firma del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos quién revisó; y el nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y servicios Generales, quien autorizó.

Lo anterior en virtud de que los dos proveedores restantes, mediante escritos de fecha 2 de noviembre de 2023, informaron a la Alcaldía Álvaro Obregón su declinación de presentar propuestas en virtud de que no contaban con los derechos de autor para publicar dicho material.

Por lo que la Alcaldía Álvaro Obregón, se sujetó a lo establecido en el numeral 4.8 De las cotizaciones, 4.8.1, fracción II, párrafo décimo séptimo de la Circular Uno Bis.

9. El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de Mexico del proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., con número de folio 0LJ7N56B4FFFFFFK-HXARPNK0I001E40FPRD, con vigencia al 22 de junio de 2024, dando cumplimiento al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
10. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se localizó lo siguiente: acta constitutiva, constancia de situación fiscal, identificación oficial del representante legal expedida por el Instituto Nacional Electoral, registro público de comercio y currículum empresarial, por lo que ésta se encontró debidamente integrada y resguardada.
11. El contrato núm. CAPS/23-11/023 cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, y no se otorgaron anticipos al proveedor. Asimismo, se verificó el cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7 De los contratos de adquisiciones, 4.7.7 fracción II de la Circular Unos Bis 2015, vigente en 2023.

En el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.8, se estableció: “Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado “GENERALES DEL PROVEEDOR” del ANEXO UNO”; por lo que al remitirse a dicho anexo se identificó el domicilio fiscal “Calle Paricutín No. 390, Colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey Nuevo León”, por lo que se constató que el órgano político administrativo omitió cumplir lo establecido en el numeral 4.7 De los contratos de adquisiciones, 4.7.4 fracción II de la Circular Uno Bis 2015, que establece:

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

“4.7 De los contratos de adquisiciones.

”4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones:

”II. La afirmación de que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal [...]”

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1127/202 del 10 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales refiere que menester comentar que el proveedor al que se le adjudicó el contrato de referencia presentó una carta donde establece un domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, firmado por el C.P. Javier Chapa Cantú, representante legal de “Agencia Promotora de Publicaciones S.A. de C.V.”, el 02 de noviembre de 2023. (sic.)

”Siguiendo ese orden de ideas, este sujeto fiscalizado cuenta con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la ciudad de México y es de resaltarse que, para inscribirse en ese Registro, dentro de los requisitos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas CDMX, no figura que el domicilio fiscal deba estar obligatoriamente establecido en la ciudad de México, dando cabida a que tenga el mismo en cualquier parte del país. (sic.)

”Si bien es cierto que, la citada Circular Uno Bis 2015 refiere ese requisito, es importante señalar que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuya última modificación es del año 2018, ordena que es obligado que los proveedores interesados contratar ya sea bienes o servicios con las entidades de la CDMX, deben estar registrados en ese Padrón de Proveedores, por lo que el proveedor al que se le adjudicó el contrato CAPS/23-11/023 se encuentra registrado y autorizado en el Tianguis Digital de la CDMX con número de registro TLSCAFK-KG-KGJD3OW. (sic.)

”Sin embargo, por un error involuntario en el contrato no se asentó el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de México, sino que solamente se escribió el domicilio fiscal, que se localiza fuera de la ciudad y que de acuerdo con los requisitos para inscribirse al Padrón de Proveedores previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no es obligatorio que su domicilio fiscal sea de la ciudad de México.”

De igual modo, proporcionó la siguiente información:

- a) Escrito de fecha 2 de noviembre de 2023 mediante el cual el representante legal de la persona moral Agencia Promotora de Publicaciones S.A. de C.V., informó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón el domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

En el análisis de la documentación se determinó que no obstante que la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el escrito de fecha 2 de noviembre de 2023 con el cual el proveedor Agencia Promotora de Publicaciones S.A. de C.V., le informó sobre un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, el sujeto de fiscalización omitió establecerlo en las cláusulas del contrato, dejando de cumplir con el numeral 4.7 De los contratos de adquisiciones, 4.7. 4 fracción II de la Circular Uno BIS 2015, en el que se establece la obligatoriedad de indicar en los contratos respectivos, además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la inserción de la afirmación de que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

12. El contrato se formalizó previo a la adquisición de los bienes, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
13. El expediente del contrato núm. CAPS/23-11/023, derivado del proceso de adjudicación directa, se integró con la requisición y contrato, manifiestos bajo protesta de decir verdad de que el proveedor cumplió el pago de las contribuciones y obligaciones fiscales, póliza de fianza y la declaración de no conflicto de intereses.

14. El proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., presentó al órgano político administrativo la póliza de fianza del 11 de noviembre de 2023, por un importe de 153.8 miles de pesos, equivalente al 15.0% del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida a favor de la SAF, por la afianzadora autorizada Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

15. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó que el proveedor al que se le adjudicó el contrato de adjudicación directa sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2023, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP, y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos de sanción en el ejercicio de 2023.

Asimismo, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.3, y en escritos bajo protesta de decir verdad, por lo que la Alcaldía cumplió lo establecido en el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. También, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral II.7, el proveedor manifestó “Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023”.

La Alcaldía Álvaro Obregón omitió proporcionar las constancias de no adeudos de las contribuciones a las que el proveedor se encontraba obligado expedidas por la SAF o la autoridad competente que corresponda, faltando al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el

numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que disponen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: [...]

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones:

”[...] II. La afirmación que el proveedor [...] se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y derechos sobre el suministro de agua, según le resulten aplicables.”

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1127/202 del 10 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... respecto del documento con el que se demuestra que el proveedor no tiene adeudo de sus impuestos federales, se cuenta con la constancia del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 2 de octubre de 2023 emitida por el Servicios de Administración Tributaria, documentos que por una omisión involuntaria no se enviaron inicialmente con la documental del expediente. En lo que corresponde a otros impuestos, el proveedor manifestó no aplicarle ningún otro en su manifiesto de Obligaciones Fiscales de fecha 2 de noviembre de 2023.”

En el análisis de la documentación se determinó que, si bien se hace mención que se adjunta la constancia del proveedor con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 2 de octubre de 2023, ésta no fue localizada, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

17. El sujeto de fiscalización acreditó haber presentado los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la SAF, respecto de la adjudicación del contrato núm. CAPS/23-11/023 de fecha 11 de noviembre de 2023.
18. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el oficio mediante el cual se le comunicó al proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato administrativo CAPS/23-11/023, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
19. El proveedor adjudicado acreditó la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos, mediante la constancia de situación fiscal del 6 de noviembre de 2023, en la que se registró desde el 2018 la actividad económica

de “Edición de libros integrada con la impresión”, actividad que fue incluida en la declaración II.6 en el instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

20. La alcaldía acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, y de la Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal.

De lo antes expuesto, se concluye que el proceso de adjudicación directa para los contratos núms. CAPS/23-06/006, CAPS/23-04/004, y CAPS/23-11/023 contaron con requisición de compra, suficiencia presupuestal y justificación correspondiente, en la que se fundó y motivó la causa para la adquisición de los bienes; contó con la autorización expresa de su titular, sondeo de mercado y póliza de fianza; contó con la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores; los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes; contó con la totalidad de las cotizaciones incluidas en el estudio de precios; contó con el oficio de adjudicación correspondiente para la dictaminación de la adjudicación directa; se invitó a los contralores ciudadanos y a los asesores que contempla la norma; y contó con la consulta en los registros de la SCG que acreditó que el proveedor no se encontraba impedido o inhabilitado; sin embargo, omitió garantizar que los contratos núms. CAPS/23-04/004 y CAPS/23-11/023 se sujetaran al fundamento establecido en la justificación presentada ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; y para los tres contratos careció de evidencia documental que acreditara haber formalizado los instrumentos jurídicos con un proveedor que se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y para el contrato núm. CAPS/23-11/023, el sujeto de fiscalización no garantizó que se incluyera la declaración de que el proveedor tiene su domicilio fiscal, o en su caso que tiene un domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-52-23-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente previo a las contrataciones, con las constancias de adeudos de las contribuciones a las que el proveedor se encuentra obligado, expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente que corresponda, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-52-23-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en los contratos formalizados por la Alcaldía, se establezca el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-52-23-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los contratos formalizados se incluya la declaración de que el proveedor tiene su domicilio fiscal o en su caso que tiene un domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de los servicios, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes oportunamente, a entera satisfacción, y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos formalizados; que se cuente con evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos y que se cuente con evidencia documental del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido. En el análisis a documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Contrato núm. CAPS/23-06/006

1. La entrega de los bienes se realizó de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, en la que el proveedor se obliga a proporcionar los bienes objeto del contrato, conforme a los plazos establecidos y estipulados en el apartado “Periodo de Entrega de los Bienes” del Anexo Dos del instrumento jurídico, periodo que inicia a partir del 2 y hasta el 22 de junio de 2023, cuya entrega se realizará en el Almacén General ubicado en Av. Escuadrón 201 s/n a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
2. La entrada al almacén se registró mediante el formato “Entrada de Almacén” que contiene: nombre del proveedor, número de contrato, factura o remisión, número de requisición, folio, fecha, descripción de los bienes, unidad de medida, cantidad recibida y montos; en dicho formato se adjuntaron las “Notas de Remisión sin número” que contienen: fecha, número de folio, número de contrato, requisición, descripción del artículo, marca, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, IVA, total, nombre y firma de quien recibe por parte del Almacén General, sello con la leyenda de “Material recibido” por parte del Almacén General de la Alcaldía Álvaro Obregón y la fecha de recepción de los mismos. Del análisis, se determinó que los bienes adquiridos se recibieron en el plazo establecido en la cláusula novena y anexo dos del contrato núm. CAPS/23-06/006, y que fueron entregados al almacén general del órgano político administrativo de acuerdo con el sello plasmado en la remisión para las requisiciones núms. 04-023 y 04-026.

3. El sujeto de fiscalización proporcionó el formato denominado “Nota de Salida” que contiene: área solicitante, fecha de elaboración, número de contrato, número de requisición, la descripción del bien, cantidad, unidad de medida y montos. De su análisis realizado se determinó que la cantidad entregada correspondió a la salida del almacén para el contrato citado.

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber recibido los bienes adquiridos oportunamente a entera satisfacción y que correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato número CAPS/23-06/006, contó con la evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos en cumplimiento con la cláusula novena y del Anexo Dos del contrato, y contó con la evidencia documental del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido.

Contrato núm. CAPS/23-04/004 y su convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1

1. La entrega de los bienes se realizó de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, en la que el proveedor se obliga a proporcionar los bienes objeto del contrato, conforme a los plazos establecidos y estipulados en el apartado “Calendario de Entrega de los Bienes” del Anexo Dos del instrumento jurídico, periodo que inicia a partir de abril y hasta diciembre de 2023, cuya entrega se realizará en el Almacén General ubicado en Av. Escuadrón 201 s/n a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Para el convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1, la entrega de los bienes se realizó de acuerdo con lo estipulado en el apartado “Periodo de Entrega de los Bienes” del instrumento jurídico, periodo del 4 al 24 de julio de 2023, cuya entrega se realizará en el Almacén General ubicado en Av. Escuadrón 201 s/n a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

2. La entrada al almacén se registró mediante el formato “Entrada de Almacén” que contiene: nombre del proveedor, número de contrato, factura o remisión, número de requisición, folio, fecha, descripción de los bienes, unidad de medida, cantidad recibida y montos (precio unitario neto, precio total neto, precio unitario sin IVA, precio total sin IVA); en dicho formato se adjuntaron las “Notas de Remisión sin número” acompañadas de sus respectivas facturas que contienen: fecha, número de folio, número de contrato, requisición, descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA (tasa cero); total, nombre y firma de quien recibe por parte del Almacén General, sello con la leyenda de “Material recibido” por parte del Almacén General de la Alcaldía Álvaro Obregón y la fecha de recepción de los mismos. Del análisis se determinó que los bienes adquiridos se recibieron en el plazo establecido en la cláusula novena y anexo dos del contrato núm. CAPS/23-04/004 y del apartado “Periodo de Entrega de los Bienes” del convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1, y fueron entregados al almacén general del órgano político administrativo de acuerdo con el sello plasmado en la remisión para la requisición núm. 03-013.

3. El sujeto de fiscalización proporcionó los formatos denominados “Nota de Salida” que contienen: el área solicitante, fecha de elaboración, número de contrato, número de requisición, la descripción del bien, cantidad, unidad de medida y montos. De su análisis realizado se determinó que la cantidad entregada corresponde a la salida del almacén para el contrato y el convenio modificatorio citado.

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber recibido los bienes adquiridos oportunamente a entera satisfacción y que correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato número CAPS/23-04/004 y su convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1, contó con la evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos en cumplimiento con la cláusula novena y del Anexo Dos del contrato, y contó con la evidencia documental del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido.

Contrato núm. CAPS/23-11/023

1. La entrega de los bienes se realizó de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, en la que el proveedor se obliga a proporcionar los bienes objeto del contrato, conforme a los plazos establecidos y estipulados en el apartado "Periodo de Entrega de los Bienes" del Anexo Dos del instrumento jurídico, periodo que inicia a partir del 13 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2023, cuya entrega se realizará en el Almacén General ubicado en Av. Escuadrón 201 s/n a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
2. La entrada al almacén se registró mediante el formato "Entrada de Almacén" que contiene: nombre del proveedor, número de contrato, factura o remisión, número de requisición, folio, fecha, descripción de los bienes, unidad de medida, cantidad recibida y montos (precio unitario neto, precio total neto, precio unitario sin IVA, precio total sin IVA); en dicho formato se adjuntó la "Nota de Remisión" que contiene: fecha, número de folio, número de contrato, requisición, descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total, nombre y firma de quien recibe por parte del Almacén General, sello con la leyenda de "Material recibido" por parte del Almacén General de la Alcaldía Álvaro Obregón y la fecha de recepción de los mismos. Del análisis se determinó que los bienes adquiridos se recibieron en el plazo establecido en la cláusula novena y anexo dos del contrato núm. CAPS/23-11/023, y fueron entregados al almacén general del órgano político administrativo de acuerdo con el sello plasmado en la remisión para la requisición núm.10-072.
3. El sujeto de fiscalización proporcionó el formato denominado "Nota de Salida" que contiene: el área solicitante, fecha de elaboración, número de contrato, número de requisición, la descripción del bien, cantidad, unidad de medida y montos. De su análisis realizado se determinó que la cantidad entregada corresponde a la salida del almacén para el contrato citado.

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber recibido los bienes adquiridos oportunamente a entera satisfacción y que correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato número CAPS/23-11/023, contó con la evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos en cumplimiento con la cláusula novena y del Anexo Dos del contrato y contó con la evidencia documental del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos, o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los proveedores hayan entregado los comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio

fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; que en caso de subejercicio o economías se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente; y que las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización a la SAF coincidan con lo reflejado en la Cuenta Pública. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Contrato CAPS/23-06/006

1. Se constató que las tres CLC núms. 02 CD 01 terminaciones 101432, 101604 y 101606 fueron emitidas por medio del sistema SAP-GRP entre el 13 y 25 de julio de 2023, por un importe de 11,676.6 miles de pesos, para pagar la adquisición de material eléctrico que ampara el contrato núm. CAPS/23-06/006, con cargo a la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", y se encuentran soportados por dos facturas expedidas el 5 y 18 de julio del 2023, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de las adquisiciones, entre los que se encuentran, facturas, notas de remisión, el contrato, requisiciones de compra, formato de suficiencia presupuestal, y estuvieron soportadas con los oficios con los que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales envió al Director de Finanzas las facturas para que se efectuara el trámite de pago.

Contrato CAPS/23-04/004 y su convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1

2. Se constató que las 10 CLC núms. 02 CD 01 terminaciones 100631,100932,101196, 101535,101790,102070, 102418, 103089, 103173 y 101552 fueron emitidas por medio del sistema SAP-GRP entre el 20 de abril y 13 de diciembre de 2023, por un importe de 5,206.9 miles de pesos, para pagar la adquisición de vara de perlilla que ampara el contrato núm. CAPS/23-04/004 y su convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 CM1, con cargo a la partida 2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima",

asimismo, se encuentran soportados por 10 facturas expedidas entre el 10 de abril y 5 de diciembre del 2023, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de las adquisiciones, entre los que se encuentran, facturas, notas de remisión, el contrato, requisiciones de compra, formato de suficiencia presupuestal, y estuvieron soportadas con los oficios con los que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales envió al Director de Finanzas las facturas para que se efectuara el trámite de pago.

Contrato CAPS/23-11/023

3. Se constató que 3 CLC con núms. 02 CD 01 terminaciones 104060, 104065 y 104066 fueron emitidas por medio del sistema SAP-GRP el 31 de diciembre de 2023, por un importe de 1,190.0 miles de pesos, para pagar la adquisición de 1,200 Cuadernos Promocionales con Logotipo Institucional (Libro San Ángel un pueblo de historia), que amparan el contrato núm. CAPS/23-11/023, con cargo a la partida 2152 "Material Gráfico Institucional", asimismo, se encuentran soportados por una factura expedida el 29 de diciembre del 2023, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de las adquisiciones, entre los que se encuentran, factura, notas de remisión, el contrato, requisiciones de compra, formato de suficiencia presupuestal, y estuvieron soportadas con los oficios con los que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales envió al Director de Finanzas las facturas para que se efectuara el trámite de pago.
4. Las 13 facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A "Disposiciones Generales", de la sección primera "De la Cuenta por Liquidar Certificada", del capítulo III "De las Operaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.
5. Las 16 CLC seleccionadas se encontraron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y autorizadas por la Coordinación de Pagos, Contabilidad

y Autogenerados, registradas en el oficio núm. CDMX-AAO/DGAF/0283/2023 del 16 de febrero de 2023.

6. El registro presupuestal de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto correspondiente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
7. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
8. Con el oficio núm. CDMX-AAO/DGAF/0063/2024 del 10 de enero de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF el reporte de pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal de 2023. El citado oficio tiene sello de recepción el 10 del mismo mes y año de su elaboración. Por lo anterior, el sujeto de fiscalización tramitó en tiempo y forma el oficio citado, de acuerdo con los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes y contratación de servicios de las seis CLC seleccionadas como muestra, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los prestadores de servicios, se determinó lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores seleccionados como muestra la confirmación de las operaciones realizadas con el órgano político administrativo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficios de confirmación de operaciones		Respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
CAPS/23-06/006	Innovaciones Continentales, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/592/24	7/VIII/24	n.p.	n.p.
CAPS/23-04/004	Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/591/24	7/VIII/24	Sin número	20/VIII/24
CAPS/23-11/023	Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/590/24	7/VIII/24	n.l.	n.l.

* n.p. No proporcionó información.

* n.l. No se localizó.

En las operaciones revisadas como muestra de auditoría se comprobó que, de las obligaciones derivadas del contrato núm. CAPS/23-04/004, se cumplió con las obligaciones de pago. Dicha información coincidió con los montos proporcionados por la alcaldía.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no se recibió respuesta del proveedor Innovaciones Continentales, S.A. de C.V. en atención del oficio de confirmación de operaciones núm. ASCM/DGACF-B/592/24 del 7 de agosto de 2024, y del proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V. no fue posible localizarlo en el domicilio señalado en el contrato núm. CAPS/23-11/023.

2. En la revisión de los reportes de las CLC y documentos múltiples para contratos emitidos por el SAP-GRP, se verificó que las obligaciones derivadas del contrato seleccionados como muestra, suscrito con el proveedor Innovaciones Continentales, S.A. de C.V., para el contrato CAPS/23-06/006 formalizado el 1o. de junio de 2023, se confirmaron los pagos respectivos al contrato celebrado con el sujeto de fiscalización, y como evidencia remitieron los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas mediante la institución Banca Afirme S.A. con los folios núms. 230725125226 del 25 de julio, 230801205838 y 230801210357 del 1o. de agosto, todas de 2023.
3. En la revisión de los reportes de las CLC y documentos múltiples para contratos, emitidos por el SAP-GRP se verificó que las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra, suscrito con el proveedor Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V., para el contrato núm. CAPS/23-04/004 y su convenio modificatorio núm. CAPS/23-04/004 formalizados el 5 de abril y 4 de julio de 2023, se confirmaron los pagos respectivos al contrato celebrado con el sujeto de fiscalización y como evidencia remitieron los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas mediante la institución Banca Afirme S.A. con los folios núms. 230428132939 del 28 de abril, 230529123744 del 29 de mayo, 230630132504 del 30 de junio, 230802143917, 230802144057 del 2 de agosto, 230830132520 del 30 de agosto, 230929161139 del 29 de septiembre, 231023185659 del 23 de octubre, 231220210051 del 20 de diciembre y 231226192856 del 26 de diciembre, todas de 2023.

4. En la revisión de los reportes de las CLC y documentos múltiples para contratos, emitidos por el SAP-GRP se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra, suscrito con el proveedor Agencia Promotora de Publicaciones, S.A. de C.V., para el contrato núm. CAPS/23-11/023 formalizado el 11 de noviembre de 2023, se confirmaron los pagos respectivos al contrato celebrado con el sujeto de fiscalización, y como evidencia remitieron los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas mediante la institución Banca Afirme S.A. con los folios núms. 240131172924 del 31 de enero por un importe de 61.0 miles de pesos, 240130210125 del 30 de enero por un importe de 143.1 miles de pesos y 240131175013 del 31 de enero por un importe de 375.8 miles de pesos, todas del 2024.
5. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores: Innovaciones Continentales, S.A. de C.V., Comercializadora y Servicios Alpino, S.A de C.V., y Agencia Promotora de Publicaciones, S.A de C.V. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a la Alcaldía Álvaro Obregón fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se concluye que los proveedores seleccionados como muestra recibieron el pago por los bienes adquiridos, con recursos asignados al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales 2 generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de aquéllas, 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/CAyCP/1127/2024 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 5 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 10 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Paola Cruz Salazar	Jefa de Unidad Departamental
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"